

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en despacho telegráfico que acabo de recibir me dice lo que sigue:

«El General en Jefe Campamento de Tetuan 12 de Marzo.—Se me ha presentado á las tres de esta tarde Adich-Ajonad-el-Chabli comisionado por El Muley-el-Abbas con una carta de este á fin de que oyera lo que en su nombre me dijese y tratase con él en interes de las dos naciones, á favor de la paz que por su parte deseaba. He dado la conveniente contestación al comisionado del Califá, manifestándole que sin embargo de las negociaciones no pararía las operaciones de guerra mientras no tubiesen aquellas un resultado definitivo. El General de las fuerzas navales manifiesta con fecha 13 á las tres y tres cuartos de la tarde, que reinaba un temporal muy duro del O. que impedía todo tráfico.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia. Zaragoza 13 de Marzo de 1860.—El V. P. D. C. P. gobernador interino, Jorge Barber.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en despacho telegráfico que acabo de recibir me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. General en Jefe, participa con fecha de ayer á las 12 de la mañana, que no ocurría novedad, que el temporal de vientos no había cesado y que continuava dificultándose el desembarque de vi-

veres, acémilas y camellos que estaban á bordo de los buques.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 16 de Marzo de 1860.—El V. P. D. C. P. Gobernador interino, Jorge Barber.

Núm. 328.

Circular número 140.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 12 del actual se halla inserto lo siguiente.

Número 19.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dice hoy al de la Gobernación del Reino lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del escrito de ese Ministerio de 17 de Diciembre de 1858, en el que con motivo de la inutilidad de José Burgos quinto del reemplazo de dicho año por el cupo de Dolar, en la provincia de Granada, se remitió por el mismo á este de la Guerra para la resolución conveniente una consulta del Consejo provincial de dicha capital, sobre si las dudas de que habla el final de la regla 3.ª del art. 9.º del reglamento de exenciones físicas se refieren tambien á la declaración definitiva de la utilidad ó inutilidad de los quintos en su aptitud física, cuando los facultativos no han declarado terminantemente.

Enterada S. M., y teniendo presente que las dudas de que habla el final de la regla 3.ª del art. 9.º y cuya decisión corresponde á los Consejos provinciales, no se refieren de ningun modo, como consulta el de Granada, á la declaración de utilidad ó inutilidad de los quintos en su aptitud física cuando los facultativos no han declarado terminantemente, puesto que allí mismo determina dicha regla cosa en contrario, sino que se refieren á las que puedan ocurrir sobre otros extremos nacidos de aquel acto; se ha

servido S. M., declarar despues de haber oido al Director general de Sanidad y á las Secciones de Guerra y Gobernación del Consejo de Estado en su acuerdo de 22 del corriente, con el cual se ha conformado, que los facultativos llamados á emitir su dictámen en virtud de reconocimientos practicados despues de la observacion deben siempre declarar categóricamente acerca de la utilidad ó inutilidad de los quintos sometidos á dicho reconocimiento, con arreglo á lo prevenido en la segunda parte de la regla 3.ª del art. 9.º del reglamento de exenciones físicas, y que por consiguiente los Profesores médicos que reconocieron al quinto José Burgos no debieron fundarse en el párrafo tercero, regla 2.ª del art. 8.º de dicho reglamento para dejar á la decision del Consejo provincial de Granada la declaración de utilidad ó inutilidad de aquel, sino que pudieron y debieron hacerlo ellos mismos definitivamente con arreglo á lo preceptuado en la ya expresada regla 3.ª del art. 9.º.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1860.—El Mayor interino, Enrique del Pozo.

Señor,

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 16 de Marzo de 1860.—El V. P. D. C. Gobernador interino, Jorge Barber.

Núm. 329.

Circular número 141.

El Excmo. Sr. Director general de contribuciones, con fecha 8 del actual me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direc-

cion con fecha 10 del pasado la Real orden siguiente:—Excmo. Sr. Enterada la Reina (q. D. g.) de las consultas que las Administraciones principales de Hacienda pública de la Corona y Toledo han dirigido á ese centro directivo y de conformidad con lo propuesto por V. S. se ha servido mandar que la quinta parte sobre los recargos impuestos por el artículo 38 de la Real orden de 30 de Julio último, ingrese en el Tesoro por el concepto de fondos de participes á la disposicion de los mismos, en los términos que acuerde el Ministerio de la Gobernación. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1860.—E. Leon y Medina.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Zaragoza 14 de Marzo de 1860.—P. A. Tomás Fábregas de Medina.

Núm. 330.

Circular número 142.

Por el Juzgado de 1.ª instancia de Igualada se instruye causa criminal en averiguacion de quienes puedan ser los dos bandidos que robaron y causaron lesiones á Salvador Malet, y á fin de poder descubrir quienes puedan ser aquellos he resuelto insertar á continuación sus señas encargando á los Alcaldes Constitucionales de esta provincia, que por todos los medios que les sugiera su celo procuren averiguarlo, procediendo á su detencion y re-

mision con toda seguridad á este Gobierno de provincia en el caso de que lo consiguieren. Zaragoza 15 de Marzo de 1860.—El G. I., Jorge Barber.

*Señas de los dos hombres.*

El mas pequeño era picado de vi-ruelas y vestía blusa rojiza con una hilera de botones de madreperla, pantalon de alenquins algo usado con pisos negros y rojos, chaleco negro, alpargatas viejas y un gorro catalan llamado de Mariné.

*Señas del mas alto.*

Decia llamarse Bernat ó Bernardo, que habia trabajado en las obras del carril del Calaf, y vestía cha-leco rayado oscuro, calzon de alen-quins, llevaba alpargatas y un pa-ñuelo rojo en la cabeza y hablaba en aragonés.

*Señas del dinero y efectos robados.*

Dos piezas en oro de media onza, dos de á 100 rs. cada una, tres na-poleones, medio duro español y lo demás piezas de vellon y calderilla, una manta de pieza azul, una cha-queta de pana negra, un chaleco de estambre y seda oscuro, un pan-talon de pana negro rayado de ar-riba abajo, unas alpargatas con cinco pases de cinta azul, unas nuevas y otras que llevaba en los pies en muy buen estado y una gorra ca-talana oscura.

Núm. 331.

*Circular número 143.*

Los Alcaldes Constitucionales, guar-dia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de este Go-bierno de provincia, procurarán la captura del gitano Antonio Gavarre y Escudero, conocido por el mudo, de unos 20 años de edad, soltero y de regular estatura; que va al servicio de otros gitanos tratantes en caballerias y en el caso de que fuere habido lo remitirán con se-guridad á disposicion del Juez de primera instancia de Arnedo que lo reclama. Zaragoza 15 de Marzo de 1860.—El G. I., Jorge Barber.

Núm. 332.

*Circular número 144.*

Los Alcaldes Constitucionales guar-dia civil, empleados de vigilancia y demas dependiente de este Gobier-no de provincia, procurarán la cap-tura de Segunda Royo, natural de Novallas, y en el caso de conse-guirla la remitirán con la seguri-dad conveniente á disposicion del Alcalde del mencionado pueblo. Za-ragoza 15 de Marzo de 1860.—El G. I., Jorge Barber.

Núm. 333.

*Circular número 145.*

Habiéndose desertado del Canal de Urgel en la madrugada del dia 7 del actual los tres confinados cuyos nombres y señas se espresan á con-tinuacion encargo á los Alcaldes Constitucionales Guardia civil, em-pleados de vigilancia y demas de-pendientes de este Gobierno de pro-vincia, ejerzan la mas esquisita vi-gilancia para que si se presentan en esta provincia procuren la captura y remision con toda seguridad á dis-posicion del Sr. Gobernador de la provincia de Lérida que los reclama. Zaragoza 15 de Marzo de 1860. E. G. I., Jorge Barber.

*Señas de los desertores.*

Manuel Codina y Ferrer, natural de San Padó, provincia de Barcelona, hijo de José y de Ana, edad 30 años, casado, de oficio tegedor. Pelo castaño claro, cejas id., ojos melados, nariz regular, cara óval, voca re-gular, barba cerrada, color sano, es-tatura 5 pies.

Miguel Vinardell y Ferrer, na-tural de Bentelló, provincia de Ge-rona, vecindado en Barcelona, hijo de Juan y de Clara, de 30 años de edad, soltero, de oficio bracero. Pe-lo castaño claro, cejas id., ojos azu-les, nariz regular, cara óval, boca regular, barba cerrada, color sano, estatura 5 pies 10 pulgadas 3 líneas.

Juan Rosell y Fenés, natural de Prat, provincia de Barcelona, veci-no de Hospitalet, hijo de Pablo y Jo-sefa, de 50 años de edad, casado, de oficio hortelano. Pelo negro, ce-jas id., nariz regular, cara óval, bo-ca regular, barba cerrada, color que-brado pero sano, estatura 4 pies 9 pulgadas.

Núm. 334.

*Circular número 146.*

D. Jorge Barber, Vice presidente del Consejo provincial y encargado del Gobierno de esta provincia.

Hgo saber: que por decreto de este dia he admitido á D. Angel Ra-mirez, residente en esta capital, una solicitud que presentó en 24 de Ene-ro último, sobre registro de dos per-tenencias de la mina de pizarra car-bonosa sita en término de Ambel, para, parage que llaman Cabezo de Ayadan, con el titulo de «La Espe-ranza» y linda con heredad de Mo-sen Pascual Martínez, con otra de D. Apolinar Lamba, con Cabezo del Pedraulo pequeño y con barran-co de Baldueno, y que la designa-cion de la mina se hace por el in-terésado en la forma siguiente: desde la entrada de la labor que está á unos 8 metros al N. del camino car-

retil que desde Ambel vá á las mi-nas de Calcena: se medirán 300 metros al N. O., 300 al S. E., y 500 al N. E. con lo que quedan desig-nadas las dos pertenencias, fijando las estacas donde corresponda.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la ad-mision de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 dias pre-fijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lu-gar. Zaragoza 14 de Marzo de 1860.—El V. P. D. C. P., Jorge Barber.

Núm. 335.

*Circular número 147.*

Habiéndose dignado S. M. la Reia na (q. D. g.) conceder á D. Maria Muñoz la autorizacion necesaria para trasladar los restos mortales de su difunto esposo D. Agustin Frutos y Torrado desde el cementerio de Santa Maria de Calatayud al de San Martin de Madrid, el 18 del actual saldrá de la espresada ciudad de Calatayud la persona encargada de conducir el mencionado cadáver: en su virtud los Alcaldes constitucionales, destacam-entos de la Guardia civil y demas de este Gobierno, no le pondrán impedimento alguno si bien adoptarán las precau-ciones que estimen convenientes res-pecto á la salubridad pública. Zara-goza 14 de Marzo de 1860.—El V. P. del C. P. G. I., Jorge Barber.

Núm. 336.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Sensible es sobremanera que mu-chas de las corporaciones municipales y juntas periciales de esta provincia nombradas con el laudable y provechoso fin de cooperar en union de los centros Directivos y Administrativos al escla-recimiento de la verdad en cuanto se relaciona con la riqueza territorial y pecuaria, como base fundamental para el establecimiento del mas justo, legal y equitativo sistema tributario; des-conozcan hasta tal punto su propio interés y el de sus administrados, que sin tener en cuenta los inmensos per-juicios que la falta de un amillara-miento sólido y perfectamente ejecu-tado les irroga; lejos de apresurarse á poner en práctica ese beneficioso sistema, que es el orden, la economia y la muerte de toda exigencia abu-siva y apasionada, se hagan sordos á las frecuentes escitaciones de la superio-ridad, infiriendo con tal conducta da-ños considerables á los que conociendo las ventajas que habrán de reportar ante la equidad y regularidad de tal sistema, se han prestado celosos y so-lícitos á llenar tan honrosa mision cual es la de obedecer y cumplir las órdenes superiores, que todas van di-rigidas al engrandecimiento de la na-cion y al bienestar y prosperidad de sus habitantes.

Pero si sensible es que se desco-nozcan las ventajas de un sistema re-gulador y benéfico, aferrándose en principios egoistas, que la cultura de nuestro siglo rechaza con el mas noble

impulso, no lo es menos que se ten-gan en poco las frecuentes escitacio-nes hechas por esta Administracion eu los Boletines oficiales del 10, 12, 14 y 16 de Julio de 1859, 21 de Agosto y 25 de Setiembre del mismo año, acerca de la presentacion en esta ofi-cina de los dos ejemplares respectivos de las cartillas evaluatorias, dejando de hacerlo sin embargo los pueblos que á continuacion se espresan.

Alagon, Alborge, Alcalá de Ebro, Almonacid de la Cuba, Almonacid de la Sierra, Auento, Azuara, Bárboles, Belchite, Bijniesca, Bisimbre, Calato-ráo, Castejon de las Armas, Castilis-car, Chodes, Codo, Contamina, Co-suenda, Cubel, Epila, Erla, Farlete, Fréscano, Fuentes de Giloca, Grisen Herrera, Jarque, La Almunia, Laga-ta, La Sierra de Luna, Las Casetas, Léccera, Leciñena, Letux, Lucena, Maella, Magallon, Malanquilla, Ma-llen, Manchones, Mequinenza, Mo-negrillo, Monreal de Ariza, Nué-valos, Paniza, Paracuellos de la Ribera, Pardos, Pastriz, Pedro-la, Peñafior, Perdiguera, Pinseque, Plasencia de Jalon, Pomer, Pradilla, Puebla de Alfinden, Purroy, Sádaba, Samper del Salz, San Mateo, Santa Eulália de Gállego, Sástago, Sobra-diel, Torrelapaja, Uncastillo, Undués Pintano, Urrea de Jalon, Utebo, Villa-franca de Ebro, Villafeliche, Villa-mayor, Zuera.

Si las corporaciones que llenas de celo y actividad, han cumplido oportuna-mente con este interesante servi-cio, se han hecho acreedoras á la es-timacion general y á la considera-cion de esta Dependencia de mi car-go, justo es que las que por su aban-dono y morosidad se han singulari-zado, arrosten las consecuencias de éste alarde. Al efecto no puede me-nos de prevenir esta Administracion que si en el improrogable término de quince dias, á contar del de la fecha de esta circular; no han presentado las corporaciones mencionadas sus cor-respondientes cartillas de evaluacion quedan desde luego conminados con la multa de quinientos reales que cum-plido el plazo, pasará á recoger, en el papel respectivo un comisionado de apremio el cual devengará las cor-rispondientes dietas hasta que acrediten al mismo la entrega en esta dependen-cia del documento en cuestion per-fectamente acabado.

Así mismo se previene á los pue-blos que no han devuelto las cartillas que para rectificar se les remitieron que si en igual plazo no las presentan, serán incurso en la anterior conmi-nacion. Zaragoza 14 de Marzo de 1860 —P. S. Nicolás Carratalá.

Núm. 337.

Relacion Nominal de los Industria-les que por la Contribucion de Sub-sidio de esta Capital han sido decla-rados fallidos en el año pasado 1859 segun providencia del Sr. Gobernador de la Provincia, fecha 15 de Marzo de este año, cuyas cantidades se fi-guran á cada uno de los contribu-yentes á continuacion, para que con arreglo á la disposicion 9 de la Cir-cular de 26 de Junio de 1856, no puedan los interesados disfrutar de los privilegios á que tuvieron derecho por su calidad de contribuyentes.

Manuel Garcia sup y otros 777 42 José Bonifaz 751 16

Bartolomé Gil.	751 16
Juan Muñoz.	563 37
Mantuela Giménez.	475 22
Santos Lalana.	236 52
Maria Molina.	153 27
Domingo Herrero.	144 53
Andresa Corao.	95 36
Justo Arellano.	183 94
Pedro Pamplona.	447 29
Ambrosio Dagosil.	313 36
Julian Pallares.	152 41
Engracia Elias.	153 28
Tomás Samper.	304 84
Manuel de la Mata.	439 53
José Rodrigo.	26 34
Joaquin Carot.	152 41
Bautista Yaqueti.	52 56
Angel Cunchillos.	155 4
Ramon Palao.	153 27
Francisco Farrate.	196 18
Pedro Carilla.	114 96
Antonio Val.	144 92
Onofre Pico.	82 80
Mariano Navarro.	110 38
Teresa Alvarez.	118 26
Pascuala Blazquez.	118 26
Antonio Gonzalez.	110 38
Juan Bautista Yaqueti.	110 38
Simon Sevilla.	91 96
Juana Doñada.	110 38
Manuel Solanas.	110 38
Eusebio Gonzalo.	110 38
Josefa Martin.	82 80
Ramon Ferrer.	110 38
José Paños.	1686 30
Evaristo Fraile.	459 79
Marcos Blasco.	613 18
Juan Crux Perez y Marin.	613 18
Matias Aranda.	613 18
Jorge Serrano.	9 20
Pascual Ibañez.	613 19
Bonifacio Garcia.	751 16
Joaquin Perez.	153 28
Mariano Barrao.	751 16
SS. Tailot y Lombe.	475 22
Francisco Dalmau.	475 22
Gregorio Lopez.	153 28
Julio de Gracia.	110 38
Isidora Valdovinos.	153 28
Maria Navarro.	153 28
Agustin Romero.	82 80
Isabel Falo.	101 18
Maria Mendoza.	102 14
Santiago Villarrubia.	1533
Eugenio Erren.	383 23
Joaquin Fabregas.	1576 80
Domingo Juste.	247 38
Francisco Miguel Fernandez.	76 64
Leon Buison.	12 82
Mariano Sola.	76 64
Juan Soto.	59 13
Lamberto Losilla.	114 33
Juan Francisco Royo.	55 20
Francisca Catalan.	55 20
Mariano Bara.	59 14
Jacinta Ferriz.	55 20
Federico Sas.	38 29
José Serrano.	137 98
Alejandro Garcia.	137 98
Mariano Gil.	168 49
Manuel Monforte.	38 52
Gregorio Salvidea.	76 62
José Garce.	187 79
Leandro Latorre.	22 99
Francisco Navarro.	24 31
José Gonzalez.	38 32
Mariano Ruiz.	32 85
Ambrosio Grao.	27 60
Miguel Roques.	75 96
Cipriano Soriano.	183 30
Isabel Sardaña.	500 72
Joaquin Navarro.	61 32
Celestino Ferrer.	27 60
Leon Brison.	12 82
Adolfo Sambantro.	328 50
Juan Medardo Villa.	306 60
Julian Olivera.	68 98
Sebastian Calvo.	38 52

Mariano Lara.	38 51
Prudencio Vela.	22 99
Isidora Zaragozano.	88 71
Adrian Platas.	12 26
Alejandro Sansebé.	187 77
Pascual Martin.	23 54
Salvador Magallon.	76 64
Antonio Lujan.	38 30
Ventura Pascual.	27 60
Genaro Badia.	27 60
SS. Belio y Bona.	23 54
Juan Hernandez.	1839 60
Pedro Paduga.	25 54
Miguel Villalba.	9 21
Manuel Galvez.	158 38
Bernabé Novellas.	38 32

Zaragoza, 16 de Marzo de 1860.—  
P. S.—Nicolás Carratalá.

Núm. 338.  
**ADMINISTRACION PRINCIPAL**  
**DE CORREOS DE ZARAGOZA.**

Con esta fecha digo al Ilmo. Sr. Director general de Correos lo siguiente.

«Ilmo. Sr.—Surtidas las expensas de esta capital de sellos de dos cuartos para el franqueo de la correspondencia de la poblacion queda instalado desde el dia de hoy el correo interior en la misma, en virtud de la autorizacion concedida por V. S. con fecha 30 de Enero último, sin gravamen al Erario ni para este vecindario. Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. S. á los efectos convenientes.»

Lo trascribo á V. S. para su conocimiento como secuela de mi comunicacion de 6 del actual, y acompañándole el adjunto anuncio, que le ruego se sirva mandar insertar en el boletín oficial para conocimiento del público, sin perjuicio de que esta principal lo anuncia tambien por los medios que están á su alcance. Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 12 de Marzo de 1860.—Pablo Bergé

Núm. 339.

Surtidas las expensas de venta de sellos en el dia de hoy de los de dos cuartos para el correo interior queda de hecho instalado dicho servicio en esta capital sin mas ni otro gravamen para el Erario y los vecinos de la misma que el solo coste del sello con que deberán estar franqueadas previamente todas las cartas que hayan de circular; es decir que el público zaragozano recibirá diariamente de los dependientes del ramo toda la correspondencia nacida en esta Administracion sin pagar por ella á aquellos el cuarto que se les satisface por la correspondencia procedente de fuera para esta clase de servicio interior los buzones se sacarán á las nueve de cada mañana, á las siete y media de la tarde y á las nueve y media de la noche para ser repartidas las cartas respectivamente á las siete y media, y nueve y media de la mañana y á las ocho de la noche.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y satisfaccion. Zaragoza 12 de Marzo de 1860.—El Administrador principal, Pablo Bergé.

Núm. 340.

**Intendencia Militar de Aragon.**  
Los sargentos y cabos licenciados

del Ejército con buenas notas, que deseen optar á una plaza de ordenanza celador, que ha de resultar vacante en estas oficinas militares, cuya dotacion es de 2000 rs. vn. anuales, pueden presentar en esta Intendencia sus solicitudes debidamente documentadas, dirigidas al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo Administrativo, en el término de un mes contados desde hoy. Zaragoza 3 de Marzo de 1860.—P. A. El Sub-Intendente, Lorenzo Artalejo.

Núm. 341.

**Cuerpo de Ingenieros de Montes.**

Habiéndose servido el Sr. Gobernador civil de esta provincia autorizar al Ayuntamiento de Nuez para la limpia del arbolado que contiene la chopera de su término jurisdiccional, perteneciente á la baronia de Espés, de orden de la espresada autoridad se señala el dia 21 del corriente á las doce de su mañana para la subasta espresada, debiéndose verificar, bajo la presidencia del Alcalde de Nuez y en la Casa consistorial del mismo, en cuya secretaría de Ayuntamiento se hallará con la debida anticipacion el pliego de condiciones, admitiéndose las mejoras y beneficios preceptuados en el artículo 79 de las ordenanzas generales del ramo. Zaragoza 1.º de Marzo de 1860.—El Ingeniero 1.º Luis de Urrejola.

Núm. 342.

**Cuerpo de Ingenieros de Montes.**

Hallándose vacante una de las dos plazas de peritos agrónomos de montes de esta provincia, creadas por Real orden de 13 de Junio último, con la dotacion anual de 6000 rs.; se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que lo soliciten y reúnan las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 21 de Enero próximo pasado, presenten sus instancias en la oficina de mi cargo, en el término de 45 dias, para que la misma pueda hacer la propuesta en terna al Excmo. Sr. Ministro del ramo, segun previene el art. 1.º del citado Real decreto. Zaragoza 15 de Marzo de 1860.—El Ingeniero, Luis de Urrejola.

Núm. 343.

**Sociedad española mercantil é industrial.—Comision para la construccion del Ferro-Carril de Madrid á Zaragoza.**

Habiendo acordado la Comision para la construccion del ferro-carril de Madrid á Zaragoza que se efectúe el pago de los terrenos espropados para dicha via en los términos de Morés y Purroy, tendrá lugar dicho pago en los dias 24, 25 y 26 del corriente, á saber: el

dia 24 y 25 el de Morés y el 26 el de Purroy.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados á quienes les corresponde percibir el tanto acreditado en el respectivo expediente de espropiaciones, y así mismo con objeto de que todos los que se encuentren en el caso de deducir retenciones respecto á los pagos sobre cargas reales, ó por razon de enfiteusis, servidumbre ó hipoteca de los indicados terrenos, se servirán presentarlas con antelacion á los referidos dias en Calatayud al Comisionado administrativo que suscribe, ó bien en los referidos pueblos al encargado de efectuar el pago antes que lo realice, en inteligencia que de no verificarlo se satisfarán á sus respectivos dueños ó apoderados, las cantidades que les correspondan sin ulterior responsabilidad de la Sociedad. Calatayud 9 de Marzo de 1860.—El comisionado administrativo de la 5.ª y 6.ª seccion, Joaquin Linares.

Núm. 344.

Habiendo acordado la Comision para la construccion del ferro-carril de Madrid á Zaragoza, que se efectúe el pago de los terrenos espropiados para dicha via en el término de Paracuellos, correspondientes á varios propietarios disidentes en las primeras tasaciones, tendrá lugar dicho pago en el dia 7 de Abril próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados á quienes les corresponde percibir el tanto acreditado en el respectivo expediente de espropiaciones, y así mismo con objeto de que todos los que se encuentren en el caso de deducir retenciones respecto á los pagos sobre cargas reales ó por razon de enfiteusis, servidumbre ó hipoteca de los indicados terrenos, se sirvan presentarlas con antelacion al referido dia en Calatayud al Comisionado administrativo que suscribe, ó bien en el mismo pueblo de Paracuellos al encargado de efectuar el pago antes que lo realice, en inteligencia que de no verificarlo se satisfarán á sus respectivos dueños ó apoderados, las cantidades que les correspondan sin ulterior responsabilidad de la Sociedad. Calatayud 13 de Marzo de 1860.—El Comisionado administrativo de la 5.ª y 6.ª Seccion, Joaquin Linares.

Núm. 345.

**D. Joaquin Almaraz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.**

Por el presente primer edicto y pregon, se cita llama y emplaza á Simona de Gracia, natural vecina y

residente en esta ciudad, de estado casada con Antonio Valvino Gabarre, de oficio cestera, de 39 años de edad, para que en el término de 9 días, comparezca en este mi Juzgado, á oír una notificación en la causa que se le instruye sobre lesiones; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 13 de Marzo de 1860.—Joaquin Almarza.—Por mandado de S. S., José García.

Núm. 346.

D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real orden Americana, de Isabel la Católica, y Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente se llama cita y emplaza á Lucas Marin, natural y vecino de Gotor, hijo de Miguel y Mariana Gaspar, arriero, de 55 años de edad, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo, sobre aprehension el día 28 de Enero último en una de las calles de Ambel, de 12 libras de sal. Dado en Zaragoza á 11 de Marzo de 1860.—Francisco de Ripa.—Por su mandado, Francisco Higuera.

Núm. 347.

D. Camilo Torres, Abogado de los Tribunales nacionales y Escribano público de S. M. del número y Juzgado de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha pronunciado las sentencia siguiente:

En la ciudad de Zaragoza á 29 de Febrero de 1860.—El Sr. don Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de la misma, vistos estos autos ejecutivos promovidos á nombre de D. Joaquina Abadia, contra D. Ciriaco Taure en calidad de tutor y curador de los menores D. Emilio y don Luis Setiem sobre pago de maravedis.

Y resultando que á instancia de la referida doña Joaquina Abadia como heredera de su difunto esposo don Nicasio Lopez, se despachó ejecución contra D. Ciriaco Taure con la calidad indicada de tutor de los referidos menores por la cantidad de 1181 rs. vn. que confiesa judicialmente se hallaban debiendo estos al marido de la demandante y que hecho el embargo y citado de remate no se ha opuesto dentro del término legal.

Considerando que la cofesion judicial de la deuda hecha por don Ciriaco Taure, es uno de los títulos que traen ejecución, vistos los artículos 911, 912, 959, 960 y 961

de la ley de enjuiciamiento civil, fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución haciendo trance y remate de la casa embargada en el caso de que sus alquileres ó rentas que tambien se embargaron no sean suficientes para el completo pago de los 1181 rs., costas causadas y que se causen has su efectivo reintegro.

Y por esta mi sentencia que ademas de notificarse en estrados y hacerse notoria por edictos, se publicará en el Boletín oficial de la provincia con arreglo al artículo 1190 de la ley de enjuiciamiento citada, así lo pronuncio, mando y firmo, Joaquin Almarza.

Es copia fiel de la sentencia original que obra en los autos mencionados y que fué publicada en el mismo día á que me refiero. Cumpliendo con lo en la misma ordenado se publica por el presente en el Boletín oficial y la firmó en Zaragoza á 5 de Marzo de 1860.—V. B. el juez, Almarza.—En testimonio de verdad. Licenciado Camilo Torres.

Núm. 348.

D. Francisco de la Pezuela, doctor en Jurisprudencia Juez de primera instancia de Burgos y especial de Hacienda de la provincia.

Por el presente con calidad de primero, segundo tercero y último edicto y por término de treinta días se cita llama y emplaza á Gregorio Esteban Peco, natural de Fuentes de Ebro, para que dentro de dicho término á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales respectivos comparezca en este Juzgado especial de Hacienda á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por aprehension de 3 libras y media de tabaco de contrabando, pues que de hacerlo así se le oír y administrará justicia parándole en otro caso el perjuicio á que haya lugar. Dado en Burgos á 6 de Marzo de 1860.—Francisco de la Pezuela.—Por su mandado, Felipe Garcia.

Núm. 349.

D. Pascual Mompeon, Caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la villa de Castellote y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo á Juan Raima y Molinos, vecino de Luco de Bordon, para que dentro del perentorio término de 30 días á contar desde su insercion en los Boletines oficiales, se presente en este Juzgado á oír la notificación de cierta providencia dada en causa contra el mismo sobre falsedad de firmas y amenazas á los dependientes de la Autoridad administrativa

de Enco, pues que no verificándolo, se hará con las demás que ocurran en los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Castellote á 6 de Marzo de 1860.—Pascual Mompeon.—Por su mandado, Joaquin Fuentes.

Parte no oficial.

Aviso á los Ayuntamientos.

Antonio Vicente, de Muel, fabricante de azulejos para numeraciones, ha determinado hacer una considerable rebaja en dicho artículo como son: los de 2 rs. á real y medio, los de uno y medio, á uno; y los de uno, á medio; y las rotulaciones de calles á precios convencionales, sirviendo con puntualidad y esmero, como lo tiene acreditado en los muchos pueblos que le han honrado con su confianza.

En los días 8, 23 y 29 del próximo mes de Abril, tendrá lugar en las salas consistoriales de Monterde, á las dos de la tarde, el arriendo del molino harinero y horno de panocer pertenecientes á los propios de dicho pueblo, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en dicho acto. Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en dichos arriendos acuda á dicho sitio en los días y hora relacionado y se trazará en el mejor postor.

El Ayuntamiento de Moyuela, los días 11, 18 y 19 del actual, á las once de la mañana en la sala consistorial, sacará á pública subasta en arriendo las yerbas de la Dehesa del Carminero, bajo los pactos que se leerán en el acto.

No habiendo resultado postor para el arriendo de las yerbas del Bohalar de la villa de Quinto en la subasta celebrada en los días 10 y 11 de los corrientes, se señala nuevamente para los días 24 y 25 del propio mes, á las once de la mañana, en la sala consistorial de dicho pueblo.

El Ayuntamiento constitucional de Calcena sacará á pública subasta el arriendo de la carnicería de este pueblo con sus correspondientes yerbas, los días 4, 5 y 7 de Abril próximo á las 11 de su mañana en su Sala Capitular bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la corporacion.

La plaza de ministro inferior del Ayuntamiento de Torres de Berrellen se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, su dotacion consiste en 1295 rs. vn. pagados por trimestres casa franca y demas emolumentos propios de la clase, y hallándose acordado proveerla el día 1.º del próximo mes de Abril, se hace saber al público para que el que desee solicitarla presente hasta dicho día la correspondiente instancia en la Secretaría de aquella corporacion.

Sociedad Especial Minera Union y Constancia.

En virtud del artículo 21 de la ley de Sociedades mineras, la Junta

directiva de la espresada compañía, requiere por primera vez á los socios que á continuación se espresan, para que en el término de 15 días se sirvan satisfacer en la Tesorería de la misma, el descubierto en que se hallan por dividendos pasivos; porque de lo contrario les seguirá el perjuicio á que haya lugar, con arreglo al citado artículo.

- D. Dionisio Sanchez.
- Juan Sasto.
- José Ibarra.
- Bartolomé Alejandro.
- Victoriano Diez.
- José Bono.
- Vicente Bono.
- Francisco Barela.
- Gaspar Lausin.
- Juan Francisco Mochales.
- Marcial Ramirez.
- Manuel Grajales.
- Mariano Gil.
- Gabriel Gimenez.
- José Vilcema.
- Maria Vicente.
- Mariano Ballester.
- Miguel Lopez.
- Baltasar Sasto.
- Faustina Yepes.
- Paterno Pina.
- Juan Pedro Pina.
- Alejandro Ramirez.
- Manuel Conde.
- José Gil.
- Ignacio Gil.
- Pio Sade y Cite.
- A. Fecapo y Lacremo.
- Gregorio Guedea.
- Juan del Pueyo.
- Juan Dalmases.
- Francisco Estebe.
- Miguel Forcen.
- Manuela Tena.
- Juana Dalmases.
- Cosme Manen.
- Judas Losilla.
- Manuel Balag.
- Antonio Español.
- Damaña Bueno.
- Julian Ruiz.
- José Mayor.
- P. A. C. de la Junta directiva.

El Secretario, Mariano Almoeda.

Para un pueblo de esta provincia se necesita un practicante en farmacia, en la botica de la calle del Tren que tratarán del ajuste los que se presenten.

Los empeltres anunciados de D. Manuel Blasco, de Urrea de Jalón á 4 rs. se esponderán desde el día 3 rs. en el pueblo, y á 4 puestas en la ciudad.

IMPRENTA de Antonio Gallifa, Calle de S. Blas núm. 99.